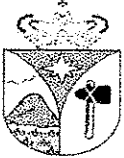
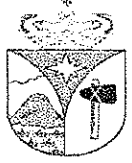
 Municipio de La Estrella	ANEXO CLAUSULADO		
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008	

ANEXO CLAUSULADO N°	09070682024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
CONTRATISTA:	COPEY27 S.A.S identificado con NIT 901597618 -1
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE GOBIERNO
OBJETO:	“DESARROLLO DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA CONVIVENCIA EN COPROPIEDADES Y SEGURIDAD CIUDADANA EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO CON EL PROPÓSITO DE MANTENER LA ARMONÍA Y PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO”
VALOR:	SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000) IVA incluido.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será 1 mes contado, a partir de la puesta en ejecución en el SECOP II, previa aprobación de las garantías exigidas.

Entre los suscritos, HERNÁN SANTIAGO ÁLVAREZ LONDOÑO, Secretario de Gobierno del municipio de La Estrella, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el decreto Municipal 111 de 2014, el acuerdo municipal 006 del 5 de diciembre de 2023 y las demás normas que las complementan o adicionan, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **COPEY27 S.A.S** identificado con NIT. 901597618-1 representada legalmente por la señora ELIANA MARÍA OCHOA ARANGO identificada con c.c. 1.152.454.633, se ha convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones: 1. El artículo 311 Superior lee: ...“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes” 2. Para el óptimo desempeño de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley, el Municipio como Entidad fundamental en la división político-administrativa del Estado, debe asegurar a todas sus dependencias todos los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades. 3. Así mismo, en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad,

 <p>Municipio de La Estrella</p>	<div>09070682024</div> <div>ANEXO CLAUSULADO</div>	
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Esto bajo el imperativo constitucional de que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de economía, celeridad y eficacia, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con los artículos 113, 209 y 355 de la carta Superior. 4. En concordancia con lo anterior, tenemos los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), creados a partir de la Ley 62 de 1993, son el principal instrumento de planeación en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana y constituyen, en el contexto actual, una herramienta a través de la cual se puede implementar la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC) en los municipios y departamentos de Colombia. En síntesis, un Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, cumple con el principio documentado de planeación estratégica ideal a todas las Entidades Territoriales (departamentos, distritos especiales y municipios) del país, que clarifica las estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que son la base de resolución de las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan el tejido social. En virtud de lo expuesto, se considera un insumo fundamental para determinar las inversiones que se realizarán en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Una oportunidad para abordar problemáticas modernas que amenazan integralmente la armonía social con el concurso de distintos actores y sectores. 5. La Ley 1551 de 2012, corresponde al municipio elaborar e implementar los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes para desarrollar estrategias efectivas de atención a las alteraciones de orden público, la prevención del delito en sus diversas manifestaciones y modalidades, consolidando así condiciones de paz, desarrollo, conciencia, tolerancia, solidaridad y resolución constructiva y pacífica de los conflictos comunitarios y sociales. 6. Por todo lo anterior, se hace necesario realizar la presente contratación con la finalidad de dar cumplimiento al plan de desarrollo, al brindar un servicio dirigido a la comunidad en general del municipio de La Estrella en especial a los sectores y propiedad horizontal que adelante se relacionan, todo lo anterior teniendo en cuenta que estos son unos de los sectores donde más controversias se presentan en esta municipalidad. El cual procura garantizar los derechos y libertades a la comunidad, mediante acciones tendientes a dar

 Municipio de La Estrella	<div>09070682024</div> <div>ANEXO CLAUSULADO</div>	
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

estabilidad, confianza, tranquilidad para el sano actuar del individuo a nivel familiar, educativo, laboral y en sociedad, logrando estabilidad y bienestar como la mejora de los estándares de seguridad y sana convivencia a los habitantes de las unidades residenciales del municipio. 7. En este sentido, la Administración Municipal, en la búsqueda de mecanismos más eficaces, y efectivos para llegar directamente a la ciudadanía, con pertinencia en los contenidos, con información generada de primera fuente, con alto impacto en su difusión y amplio alcance en su cobertura, sustenta el presente proceso contractual, el cual, mediante la prestación de los servicios de divulgación de campañas de sensibilización promovidas por la Secretaría de Gobierno, así mismo dando cumplimiento a los indicadores, metas y plan de acción proyectados en esta anualidad. 8. De otro lado, es importante resaltar que esta campaña de sensibilización se realiza mediante la planeación, ordenación, seguimiento al propósito principal de generar procesos de información de fácil acceso alrededor y en beneficio de la comunidad, en dirección a que la ciudadanía esté más y mejor informada sobre su accionar, además de favorecer la gobernabilidad, posicionando, a través de la visibilización, las prácticas de buen gobierno, abierto a la ciudadanía, transparente y dispuesto a ofrecer el mejor servicio al ciudadano, incentivando la participación ciudadana y la capacidad de ser mejores y vivir mejor y especialmente considerando las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El Contratista se obliga a favor del Municipio al “DESARROLLO DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA CONVIVENCIA EN COPROPIEDADES Y SEGURIDAD CIUDADANA EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO CON EL PROPÓSITO DE MANTENER LA ARMONÍA Y PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO” **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista en desarrollo del objeto deberá realizar las siguientes actividades:

1. Realizar la planeación, ordenación, publicación y seguimiento a la ejecución de las campañas de divulgación de manera presencial y en medios digitales
2. Verificar permanentemente la ejecución de las campañas en medios que sean ordenadas por la Alcaldía Local de La Estrella.
3. Sensibilizar la comunidad en aras de brindar oportuna respuesta a las demandas y requerimientos ciudadanos concerniente a las problemáticas de convivencia y seguridad ciudadana que afectan la población de las unidades residenciales Villa de Ensueño todas las etapas, la Bermejala, Pueblo Viejo, Sector Tablaza, Ciudadela La Estrella, Ferrería, Zona Centro e índices delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia.

1.1. Especificaciones

La persona a contratar debe estar en capacidad de realizar la capacitación continua de conformidad con el plazo estipulado en el presente estudio previo, concerniente a la seguridad y convivencia ciudadana y medidas correctivas, que den cumplimiento a las actividades y cronograma adelante descritos en virtud a la problemática presentada en los sectores descritos y que requieren intervención.

 <div>Municipio de La Estrella</div>		03070682024		ANEXO CLAUSULADO
Código: FO-SJ-13		Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008	

ITEMS	ACTIVIDAD	CANT	V. UNITARIO	TOTAL
1	Plegables 2 cuerpos, media carta, cerrada, propalcote 125 grs, colores 4x4, distribuidos puerta a puerta, según lo indique la interventoría. Incluye creación de diseño.	14000	330	4,620,000
2	Cartilla de seguridad y convivencia ciudadana, Incluye creación de diseño.	2100	11,800	24,780,000
3	Estrategia de sensibilización en la CALLE 96 A SUR N 55 A 23 BERMEJALA PROPIEDAD HORIZONTAL, CIUADELA DE LA ESTRELLA.	10	1,020,000	10,200,000
	Incluye:			
	1) capacitación concerniente al Codigo de seguridad y convivencia ciudadana.			
	2) La entrega de los plegables y cartillas en cada uno de los hogares de esta propiedad horizontal.			
	3) Entrega de plegables y cartillas a la comunidad del Sector de Pueblo viejo y Tablaza.			
4	Estrategia de sensibilización en la propiedad horizontal VILLA DE ENSUEÑO ETAPA I CALLE 74 SUR N 57 34 distribuidos en la etapa 1.2. 3.4.5.	10	1,020,000	10,200,000
	Incluye:			
	1) capacitación concerniente al Código de seguridad y convivencia ciudadana.			
	2) La entrega de los plegables y cartillas en cada uno de los hogares de esta propiedad horizontal.			
5	Estrategia de sensibilización en la propiedad horizontal FERRERÍA y ZONA CENTRO.	10	1,020,000	10,200,000
	Incluye:			
	1) capacitación concerniente al Código de seguridad y convivencia ciudadana (Logística)			
	2) La entrega de los plegables y cartillas en cada uno de los hogares, puerta a puerta de esta propiedad horizontal. campaña de difusión que estimule el buen comportamiento en sociedad			
VALOR TOTAL				60,000,000

 Municipio de La Estrella	09070002024 ANEXO CLAUSULADO	
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000) IVA incluido, El Municipio cancelará al Contratista el valor del contrato en un solo pago, una vez verificada la realización de las actividades. Para tal efecto, el contratista deberá presentar el informe de supervisión con el recibo a entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago de la presente contratación estará sujeto a las retenciones de Ley.**PARAGRAFO:** en caso de prolongarse el plazo, se cancelará de acuerdo a lo facturado y entregado. De dicho pago se deducirá los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO. El término de duración del presente contrato es de un (1) mes contado a partir de la puesta en ejecución a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual se requerirá de la aprobación de las garantías únicas constituidas por el contratista a favor del Municipio. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio** se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.

El Contratista: Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Mantener comunicación con el Municipio, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. **3)** Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social. **4)** Presentar al Supervisor del contrato un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato.

SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

SÉPTIMA. MULTAS. En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL. El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La

<div><div>Municipio de La Estrella</div></div> <div>0907036 2024</div> <div>ANEXO CLAUSULADO</div>		
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO. Los pagos que deba efectuar El Municipio de La Estrella cubrirán los costos de la contratación a realizar mediante el rubro presupuestal N°.2.3.2.02.02.008.4501.09.01.0-101, denominado FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2588 y compromiso presupuestal 8248 ambos del 30 de agosto de 2024, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

DÉCIMAPRIMERA REPERCUSIONES LABORALES. El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo del Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere.

DÉCIMASEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA. El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de La Estrella, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

- 1. Cumplimiento.** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.
- 2. Calidad del servicio.** El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro meses más.
- 3. Salarios y prestaciones sociales:** El valor de la garantía será equivalente al veinte 10% del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y tres años más.
- 4. Responsabilidad civil extracontractual** El valor de la garantía será equivalente a 200 SMMLV y la vigencia será la de ejecución del contrato.

Sustitución y Reposición de las Garantías: Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio. Igualmente, El Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurado, cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DECIMA CUARTA. CALIDAD. El contratista se obliga a favor del Municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos propios de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al supervisor del contrato.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION. El Municipio se encargará de realizar el seguimiento,

 Municipio de La Estrella	49070682024 ANEXO CLAUSULADO	
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través del **SECRETARIO DE GOBIERNO** o por quien designe el ordenador del gasto, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato. **DECIMA SÉXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de La Estrella. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de La Estrella. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario, Autoliquidación integrada de aportes al Sistema de Seguridad Social, Certificado Judicial, Certificado del Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, formato único hoja de vida, declaración juramentada de bienes y rentas, paz y salvo municipal expedido por la Tesorería para el primer pago. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de La Estrella. **VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyectó: Asesor Jurídico Revisó: , Jefe Jco.	Carolina Rodríguez Arcila
--	---------------------------



0907000 2024 7

0907000 2024 7

0907000 2024 7